



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

MODIFICACION DE LA LEY K N° 200

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR (I.De.V.I.)

Mediante la ley K n° 200, se creó hace ya medio siglo, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.De.V.I.), como ente autárquico del Gobierno de la Provincia de Río Negro, para la ejecución del programa que procuraba darle un desarrollo a todo el Valle Inferior del río Negro. De esta forma con financiamiento externo, del Banco Interamericano de Desarrollo - junto a los aportes nacionales y provinciales - se diseñó y puso paulatinamente en marcha, el proyecto de desarrollo rural integral bajo riego más importante de la Provincia de Río Negro y de nuestro País en la segunda mitad del siglo pasado.

Creado en 1961, el I.De.V.I. ha cumplido recientemente cincuenta años de vida y para la región sigue siendo una herramienta central para el desarrollo. En los tiempos actuales el concepto de desarrollo debe incluir, no solo a la producción, sino también al turismo, al fomento industrial, la dotación de distintos servicios y la comercialización de productos agrícolas y ganaderos a una extensa región. En este caso el eje económico productivo seguirá orientándose a la producción primaria, la agro industria y la ganadería, actividades que requieren de inversiones que apunten a incorporar valor agregado a la producción local.

El desarrollo rural previsto en el proyecto inicial del I.De.V.I. se ha visto algo demorado. Sin embargo, en los últimos años se observa un cierto renacer y nuevos y viejos actores inyectan cierto dinamismo que se espera provoque un mayor crecimiento económico, una mejor distribución de la renta y el uso sustentable de los recursos.

Es indudable que de un tiempo a esta parte, se vienen gestando diversas transformaciones productivas, industriales, comerciales y sociales en el Valle de Viedma en la última década. Esto se da a partir de la existencia de estrategias innovadoras por parte de algunos productores, que se relacionan con la incorporación de nuevos productos y procesos, nuevos mercados, el aporte del turismo rural, el trabajo rural no agrícola, el trabajo urbano y el trabajo de la mujer, la cooperación, la industrialización de la producción y la revaloración del medio rural como lugar y modo de vida.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Hoy disponemos como capital social y cultural invaluable, de la experiencia de los últimos cincuenta años, que nos tiene que servir para revisar críticamente lo hecho y promover las adecuaciones necesarias para que no pierdan vigencia las finalidades políticas, sociales y de integración a las que el proyecto I.De.V.I. sin lugar a dudas contribuyó.

Es el tiempo de revisar y en su caso modificar el funcionamiento del I.De.V.I., ya que existe un consenso generalizado en cuanto a que debe ser sometido a una profunda revisión de su funcionamiento, a la redefinición de sus metas, objetivos e incumbencias, así como definir su realidad jurídica e institucional, superando el estado de intervención existente, promoviendo su normalización y la su readecuación a los tiempos que corren, es decir apuntar a su modernización o actualización, pero también al desafío de pensar al I.De.V.I incorporados planificadamente a un proyecto integral de región para las próximas décadas.

Se trata hoy y mediante esta iniciativa, de modificar la estructura del I.De.V.I. procurando su jerarquización, a partir de ampliar sus alcances en lo económico y social, sumando a su gobierno a otros actores locales, donde se destaca a la Municipalidad de Viedma, que no puede estar ausente en la definición de políticas que hacen al desarrollo local.

El I.De.V.I. debe convertirse en la gran Agencia de Desarrollo Regional, desde donde se impulsen los programas orientados a promover la actividad económica y el desarrollo de nuevos emprendimientos productivos, a partir de una única y clara estrategia de planificación del desarrollo integral y sustentable desde lo económico y ambiental de la región, estrategia que debe pasar por este organismo.

Resulta necesario que este proceso de readecuación y jerarquización involucre al actor local, que comprende a todos aquellos agentes que en el campo político, económico, social y cultural, son portadores de propuestas que tienden a capitalizar mejor las potencialidades locales. Se trata de buscar un mejor aprovechamiento de los recursos, pero destacando la calidad de los procesos en términos de equilibrios naturales y sociales.

Estos actores interactúan en un sistema de relaciones y posiciones entendiendo como un sistema que incluye autoridades, productores, usuarios, emprendedores y a la comunidad en general, quienes contribuyen a establecer las condiciones específicas en que el desarrollo se produce.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El mensaje de elevación del proyecto de creación del I.De.V.I., suscripto por el entonces Gobernador Edgardo Castello proponía la creación de un "Consejo Administrativo" formulador de la política del organismo y una Gerencia General ejecutiva, ágil y dotada de todas las atribuciones necesarias para asegurar su eficiencia". En ese marco establecía la representación dentro de dicho Consejo de tres (3) representantes de los usuarios de aguas y servicios del I.De.V.I., integrando así a los beneficiarios del programa, a ser protagonistas de su ejecución.

El presente proyecto de modificación, mantiene intacta esa filosofía original modificando, en atención a la actual realidad, el modo de designación de dichos representantes privados, respetando y jerarquizando las asociaciones representativas del productor del Valle Inferior, e incorporando a la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción de Viedma, a la Sociedad Rural; al Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma - ENREPAVI - (ley n° 3881) y a la Agencia de Desarrollo Micro-Regional del CREAM como actores importantes del desarrollo.

Asimismo y a los fines de no duplicar funciones, crear un mecanismo de toma de decisiones más eficiente y propendiendo a la austeridad, se establece que el Presidente ejercerá las funciones de Gerente General.

En este contexto social, político y cultural que se acaba de presentar, resulta necesaria la normalización del Instituto de Desarrollo de Río Negro a fin de integrar a los diferentes actores en un proceso de cambio y crecimiento regional.

Por tanto se reconocen como actores en el desarrollo local y como tal la participación dentro del órgano de gobierno del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior además del Gobierno Provincial, al Municipio de Viedma; al Consorcio de Riego y Drenaje; a la Cámara de Productores; a la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción de Viedma; a la Sociedad Rural, al ENREPAVI y a la Agencia Micro-Regional del CREAM, la que será asumida por esta nueva estructura del I.De.V.I.

A su vez, se crea un Consejo Técnico Asesor integrado al menos por las Universidades Nacionales de Río Negro y del Comahue; el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) Estación Experimental Agropecuaria Valle Inferior del Río Negro - I.De.V.I.; la Escuela Secundaria de Formación Agraria (E.S.F.A.); el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y toda otra institución que, a criterio del Consejo de Administración, contribuya desde el punto de vista técnico a la toma de decisiones.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En definitiva, este proyecto de modificación a la ley K n° 200, pretende superar la actual situación de dispersión de recursos entre las distintas áreas del Estado, sean estos de carácter económico o humanos, para concentrarlos bajo una misma estructura con una sola conducción, que centralice las decisiones en materia de planificación y de toma de decisiones, bajo una única estrategia de desarrollo para la región generada participativamente, afianzando de esta manera las políticas a mediano y largo plazo que le den previsibilidad a los inversores.

En la nueva estructura propuesta, deberá darse plena cabida a lo dispuesto por el artículo 3° de la ley K n° 200, que entiende como área de jurisdicción las tierras de Primera Angostura, es decir; deberá preverse un capítulo que contribuya a dotar de asesoramiento técnico, promover políticas de desarrollo e integrar a los actores locales, para la localidad de Guardia Mitre, dado que esta localidad integra el Valle Inferior del río Negro y a diferencia de General Conesa, que cuenta con el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, carece de una estructura que apuntale su necesario crecimiento.

Por ello:

Coautores: Darío Berardi, Bautista Mendioroz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 7° de la ley K n° 200 por el siguiente:

"Artículo 7°.- El I.De.V.I. será dirigido y administrado por un Consejo de Administración integrado por nueve (9) miembros titulares e igual número de suplentes, organizado de la siguiente forma: Un (1) representantes titular y un (1) suplente del Poder Ejecutivo Provincial; dos (2) Legisladores titulares y dos (2) suplentes, uno (1) representando a la mayoría y uno (1) a la minoría, en representación del Poder Legislativo Provincial; dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes del Municipio de Viedma, designados por el Poder Ejecutivo Municipal; uno (1) representante titular y uno (1) suplente de la Cámara de Productores del Valle Inferior; uno (1) representante titular y uno (1) suplente del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior del Río Negro; uno (1) representante titular y uno (1) suplente de la Sociedad Rural de Viedma y uno (1) representante titular y uno (1) suplente por el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI), los que durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

A excepción del presidente, los restantes miembros del Consejo de Administración ejercerán su representación ad-honorem.

El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros a uno (1) de sus integrantes para desempeñar el cargo de Vice-Presidente, deberá designar también al Secretario. En ambos casos durarán dos (2) años en sus funciones.

El Presidente del Consejo de Administración será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, a partir de una terna propuesta para cubrir este cargo por el Poder Ejecutivo Municipal de Viedma, tendrá voz y voto en las reuniones del Consejo de Administración, el que será doble en caso de empate. El cargo de Presidente



Legislatura de la Provincia de Río Negro

será equivalente al de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial alcanzándole similares derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades, debiendo cesar en su función cuando con posterioridad a su nombramiento fuera alcanzado por alguna inhabilidad o incompatibilidad.

Los representantes del sector privado serán nominados por los órganos competentes de sus respectivas instituciones, y posteriormente designados por el Poder Ejecutivo Provincial. A dicho sector le corresponderá la Vicepresidencia del Consejo de Administración en forma rotativa.

Para el caso que alguna de las instituciones previstas precedentemente deje de existir, caducará automáticamente su representación en el Consejo de Administración, este deberá proponer al Poder Ejecutivo Provincial la designación de los representantes de otra institución del sector privado con personería jurídica, relacionada con las actividades agropecuarias, comerciales industriales o de servicios de Viedma.

El Vicepresidente será el reemplazante natural del Presidente en caso de impedimento o ausencia temporaria, teniendo las mismas facultades y obligaciones.

El Consejo de Administración determinará reglamentariamente las áreas técnicas necesarias para llevar adelante los objetivos de la ley, debiendo designar un profesional en la materia al frente de las mismas.

El Presidente ejercerá el cargo de Gerente General con todas las atribuciones y deberes que le confiere la ley K n° 200".

Artículo 2°.- Se derogan los incisos g) y h) del artículo 8° de la ley K n° 200.

Artículo 3°.- En un plazo no mayor a noventa (90) días de la constitución del Consejo de Administración de la manera prevista en el artículo 1° de la presente norma, modificatoria del artículo 7° de la ley K n° 200, se deben llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Establecer una Agencia propia en la localidad de Guardia Mitre con dependencia directa del mismo y con el objetivo general de programar y ejecutar el proyecto de desarrollo del valle de Guardia Mitre como



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

parte indisoluble del desarrollo integral del valle inferior del río Negro.

- b) Constituir un Consejo Técnico Asesor integrado al menos por las Universidades Nacionales de Río Negro y del Comahue; el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) Estación Experimental Agropecuaria Valle Inferior del Río Negro - I.De.V.I.; la Escuela Secundaria de Formación Agraria (E.S.F.A.); Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y toda otra institución que, a criterio del Consejo de Administración, contribuya desde el punto de vista técnico a la toma de decisiones.

Artículo 4°.- El I.De.V.I. funcionará como Agencia Zonal en los términos del artículo 7° y 11 de la ley E n° 3464, absorbiendo las misiones, funciones, estructura y recursos materiales y humanos de la Agencia de Desarrollo Micro Regional Viedma - Carmen de Patagones creada en el marco de lo establecido en el artículo 13 de la ley nacional n° 24467 y de la citada ley provincial E n° 3464, constituyéndose el I.De.V.I. a partir de la promulgación de la presente en la Agencia de Desarrollo Zonal del Valle Inferior del río Negro.

Artículo 5°.- A partir de la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá de un plazo de sesenta (60) días para regularizar el Consejo de Administración, dando fin a la intervención del I.De.V.I.

Artículo 6°.- Se sustituye el artículo 6° de la ley K n° 200 por el siguiente:

Artículo 6°.- El patrimonio del I.De.V.I. estará compuesto por:

- a) Los recursos que le asigne anualmente la ley de presupuesto.
- b) Aportes recibidos del Gobierno Nacional.
- c) Todas las tierras del dominio privado de la Provincia de Río Negro, comprendidas en el Valle Inferior del río Negro, que no estén afectadas a otros usos, que la Provincia le transfiera. Este ejercerá la jurisdicción de la Provincia, en las materias de su competencia, sobre las tierras del dominio público de la Provincia sitas en la misma área.
- d) La administración de las obras hidráulicas construidas aguas abajo de Primera Angostura, en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

el Valle Inferior del río Negro, para la derivación de aguas del río Negro.

- e) Los aportes que, mediante convenios especiales que celebre el Poder Ejecutivo hiciesen el Consejo Agrario Nacional, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Dirección Nacional de Vialidad o el Gobierno de la Nación Argentina.
- f) Las tierras y demás bienes que adquiriera o reciba en donación, o permuta, pago de contribuciones o por cualquier otro título.
- g) Los ingresos y utilidades que arroje el ejercicio de sus actividades.
- h) El producido de préstamos que reciba el I.De.V.I.
- i) Fondos que le sean otorgados por Organismos Internacionales de Crédito.
- j) Fondos que recibiera en concepto de legados y donaciones.

Artículo 7°.- El gasto en personal que ejecute el I.De.V.I., considerando la totalidad de la planta de personal actual, y la que se incorpore en el futuro, no podrá superar el 60% (sesenta por ciento) de los recursos corrientes asignados al organismo anualmente en la Ley de Presupuesto, el 40% (cuarenta por ciento) restante se deberá destinar a gastos corrientes y de capital, debiendo reflejarse dicha previsión en la ley de presupuesto para el ejercicio financiero 2012.

Artículo 8°.- De forma.